

[illegible]

por su Mage^d el Rey y sus del Co-
nsejo, y de la Carta Escrita por la
dha Diputación a esta Mage^d como

se sigue

Copia del
Decreto

Si embargo de que por orden de S^{ra} de
Oporto de 1712 se resolvió que todas las
Aldeas se pusiesen a la venta, donde
en los Puertos de Mar del Estrecho, donde
hubiese costas, y en donde se quisiese
en las Puercas de Portugal, y en
ya en la misma Puercas en los
Puercas que en el 20 de Agosto
hallase por más a propósito e
tinguendo las que hasta se estaban
establecidas para el Resguardo y
Cobro de derechos en los Correspon-
dientes Puercos, y entradas en el
temor del Reyno, como se executo
pasando a los Puercos de el Bayo,
San Juan de los Rios, y en las
que estaban en el Bayo, y en las
de Balmas de Bayo, y en las
entonces las que hasta en
Oporto de 1712 se pusieron a la
Puercas de Bayo, de que se
suelto que los naturales de aquel Reyno
Provincia de Bayo, y en los
de que en esta nueva Provincia
quedaron llamados en contribución

344-
 Dixerunt los señores que
 necesitaban para su uso y con-
 sumo, de que heran foros y fueras
 y primicias, e otros siempre
 me representaron el perjuicio
 que desto se les seguia, y aun
 para cuanto le mantenian los casten
 sus exacciones, y alterando
 resuelto por el dicho conde de
 Bracamonte se le dexaron
 todas las disposiciones y reglas
 de las libertades naturales de
 toda Castilla en los señores,
 para que en cada uno de ellos
 y en cada uno, no obstante siendo
 tan referidas las circunstancias
 que son las de cada uno de aquellos
 señores. Y por ende se han
 representado queriendo
 que se desistiesen de las disposiciones de
 medos subasana en enteram
 sus exacciones y fueras que
 sean por la libertad queda
 uan en cada uno de ellos
 que a aquellos naturales de ellos
 se les den en su servicio por el
 es para la suma de los dichos.

[illegible]

I que para que en ella queden sin
 moros de controversia Reglados
 querramos abriso. Lo que deseamos, que
 facilitaran al fisco, y a los
 no solo, fabrica de minas 2
 Regular, como se dice, y a una
 libertad de Comercio, se destinen
 por las Provincias, Diputados con
 poder en su nombre, y ellos que
 sean nombrados, no lo han de tener
 para la Conferencia con vos,
 como de la Intendencia general
 de Rentas, y generales, se acuerden
 hallan en los puntos en que con-
 tene, y que de mejor den las por-
 deis, y si siendo como son, se fal-
 ta lo. I que en Insideren
 por parte de sus deudas, y con-
 piones, privilegios, y heres,
 mixta, y solo a la heredad
 mixta, y a la heredad del
 Comercio, y a la heredad de los
 deudos, y no de lo que el del
 y a la heredad de los deudos con-
 curran. Conben dan
 al gusto, en todo, lo que sea
 a merced, y a la heredad

Entendidos y entendido
Comata de superintendente gene-
ral de las Indias y de po-
siciones correspondientes a su
jurisdicción y de su
placencia; en el Pardo a 16 de
Octubre de 1722. El Marques
de Campo Florido.

Copia de la
Carta del
Marques de
Campo Florido
a S. M. C. de 1722, habiendo resuelto su
Maj. que las Indias que se es-
tablecieron en las Puercas Ma-
yores de la Provincia de
Tehuacan, Interior, tales
fueron. Y a fines de aquella
mente de tan, como es copia
la Copia del decreto adjunto, caso
que no se a dar a la no sea por lo
que en todos tiempos se deseara, quan-
to sea de la misma. Dado en la
de S. S. Y mediante que para
reglar a una vez y resuelto
por su Maj. se le sesenta con-
tra el Conde. Dado en S. S.
Y de sus puntos y de su
solo al fin de la. Quando de los
reales intereses; espero que S. S.
con la mayor brevedad para
promover a la Concurrencia

Corrado Guttad
D. M. M. - de Th. an
buen =

[illegible]

Destacaron a Reforn a D. S.
Corpusio para becas de tan felis
Subesid

Desa el Marques de Campofo-
do la mazon brevedad en la
con de nusa, quedando sobre
abuso, que de suponen en el
Cada de la de nusa, en
ningun perjuiso a los fueros, deo

Presuputa a D. S. sexa Com-
pamiente de la de nusa, de la de nusa
de la de nusa, de la de nusa, de la de nusa

mas Intendencia de puntos de
comercio que se fueran con
cuya de la de nusa para

la mazon de la de nusa en la de nusa
eso es para de nusa de nusa
contra de la de nusa en la de nusa

de la de nusa de la de nusa de la de nusa
la mazon de la de nusa de la de nusa
de la de nusa de la de nusa de la de nusa

de la de nusa de la de nusa de la de nusa
de la de nusa de la de nusa de la de nusa
de la de nusa de la de nusa de la de nusa

de la de nusa de la de nusa de la de nusa
de la de nusa de la de nusa de la de nusa
de la de nusa de la de nusa de la de nusa

Copra de Gar
ta de la de nusa
ta de nusa

en contrarias de lo que quisie
a manos de choche de nusa

Copias de las Cartas del Real
de Venecia de 1783 que aya por la
tarde metras de los libros des-
tachados por el Sr. D. Juan de la Cruz
Buen, a quien he acordado en
un. En el mismo caso se om
poder en conformidad de la Re-
solucion y orden de Su Mage-
stad para que se acuerde
hallar quanto. En fin, se
demuestran los ejemplos
sean en este caso el Real
de 1783 de 1783 de 1783
Censura (que es bango de la
tancia que ha) el que se detenga
hasta concluir enteramente esta
dependencia y asegurar
los mas favorables de la
proceda de la que se manifi-
esta de Venecia. Inesuma-
ble honrosas clausulas de
Decreto, de que se trata a
el publico. En su
de 1783 de 1783 de 1783
les, pero por que este poder que
le ha sido de tener en obed-
encia del Real mandado, puede

I hauiendo seleydo, y enterado
 se el apuntamiento de los heros
 de Alcal de nuevo, y Cantar de
 soluestas, se agonden nombrar
 y Confecto fueran nombrar
 Don Cosme de S. J. de Alcal de, en
 Don y V. de. Don Miguel
 de Olaso y Llanos, y en aguin
 de Mounne, y a que de suan
 y se hagala fiesta con su pond.
 ente a cuenta de esta M. de
 su Consejo disponiendo se can

318-
te el de Deum. Cantamus 22 ha
missa cantada con la maza x solem
nidad y sin piedad que se pueda
en ella. Lo que el Barro
de San Blas de la Villa, el que
les ha sido en la summa de la
24 de Agosto de 1708 por el bene-
ficio y se tiene en el Inven-
tal de esta Prouincia
que usas en quita la de
a la de la en la forma
ordenada en el Real Decreto
de San Blas. Lo que se ha proce-
do en las calles publicas de
esta Villa, el de en que se de-
be la Villa. Cantada es pro-
ceda, para que se de 24 de
me de San Blas. Conducente
de la punta a los dichos
y a la de de San Blas
don el poder de la facultad
Cumplida bastante y qual
de San Blas de la Villa de la
en aquella forma
que ma Comienzo de la
de San Blas de la Villa de la
miento como el de San Blas de

